



para la prestación de los servicios públicos de telefonía fija local, en la modalidad de abonados y portador local, áreas de concesión que han sido aprobadas por la citada resolución y la Resolución Ministerial N° 871-2004-MTC/03; para lo cual se modifica el numeral 5.2. denominado Área de Concesión de la Cláusula 5 del citado contrato de concesión;

Que, el numeral 16 del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que en materia de telecomunicaciones el Ministerio tiene entre otras funciones, aplicar y hacer cumplir dicha Ley, sus reglamentos y demás disposiciones conexas;

Que, el numeral 2 del artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone que los procedimientos creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la referida ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo adoptar la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante documento registrado con P/D N° 126165 del 25 de octubre de 2011, la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., solicitó ampliación de área de concesión para la prestación del servicio de telefonía fija, en la modalidad de abonados;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, así como lo indicado en el Perfil del Proyecto Técnico presentado, se evidencia un error de transcripción al momento de redactarse el Informe N° 1101-2012-MTC/27 y la Resolución Directoral N° 343-2012-MTC/27 al haberse considerado que la ampliación de área de concesión era también para la prestación del servicio portador local; y, a nivel nacional con excepción de la provincia de Cajamarca del departamento de Cajamarca y la provincia de Huánuco del departamento de Huánuco; por lo que corresponde emitir una resolución de rectificación de error material;

Que, con relación a la forma que debe adoptar la rectificación del error antes descrito, corresponde efectuarlo por Resolución Directoral, toda vez que la aprobación de ampliación de área de concesión solicitada por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A., se realizó mediante dicho acto administrativo;

Que, el artículo 83° y la Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el numeral 10 del Texto Único Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, establecen que la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, es la autoridad que aprueba el trámite sobre permisos de instalación y operación de estaciones radioeléctricas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1596-2012-MTC/27 se concluye que corresponde rectificar el error material contenido en el Informe N° 1101-2012-MTC/27 y la Resolución Directoral N° 343-2012-MTC/27 referido a la aprobación de ampliación de área de concesión solicitada por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. sólo corresponde para la prestación del servicio de telefonía fija, en la modalidad de abonados a nivel nacional con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Lambayeque, La Libertad, Lima y la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento

de Organización y Funciones de este Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el error material contenido en el Informe N° 1101-2012-MTC/27 y la Resolución Directoral N° 343-2012-MTC/27 considerando que la aprobación de ampliación de área de concesión solicitada por la empresa AMERICATEL PERÚ S.A. sólo corresponde para la prestación del servicio de telefonía fija, en la modalidad de abonados a nivel nacional con excepción de los departamentos de Arequipa, Ica, Lambayeque, La Libertad, Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Director General de Concesiones
en Comunicaciones

889787-2

Declaran que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM en diversas localidades de los departamentos de Cajamarca, Ancash, Arequipa y Cusco, serán otorgadas mediante concurso público

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 1776-2012-MTC/28**

Lima, 27 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 2985-2012-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en las localidades de ASUNCION-MAGDALENA-SAN JUAN del departamento de Cajamarca, COCHABAMBA del departamento de Ancash, SANTUARIO DE CHAPI (POLOBAYA) del departamento de Arequipa y URCOS-OROPESA del departamento de Cusco, el número de solicitudes admitidas es de seis (06), cinco (05), tres (03) y doce (12), lo cual es superior al de frecuencias disponibles que son de cinco (05), cuatro (04), dos (02) y once (11), respectivamente, razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en las localidades de

ASUNCION-MAGDALENA-SAN JUAN del departamento de Cajamarca, COCHABAMBA del departamento de Ancash, SANTUARIO DE CHAPI (POLOBAYA) del departamento de Arequipa y URCOS-OROPESA del departamento de Cusco serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES
 Directora General de Autorizaciones
 en Telecomunicaciones

889791-1

Disponen la publicación del proyecto de actualización del Manual de Ensayos de Materiales, en la página web del Ministerio

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01-2013-MTC/14

Lima, 09 de enero del 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley N° 27181-Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, teniendo, entre otras, competencias normativas;

Que, en ese marco, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, ha señalado en el Numeral 4.1 de su artículo 4°, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, es la autoridad competente para dictar las normas correspondientes a la gestión de la infraestructura vial, fiscalizar su cumplimiento e interpretar las normas técnicas contenidas en dicho reglamento. Asimismo; el artículo 19 en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Final de la misma norma, señalan que este Ministerio, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, elabora, actualiza y aprueba los manuales para la gestión de la infraestructura vial;

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, ha previsto en su artículo 18°, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, dentro de la relación de manuales previstos en el artículo 20° del mencionado reglamento, se encuentra el Manual de Ensayo de Materiales, el cual, según el artículo 27° de la misma norma, contiene los métodos y procedimientos que deben desarrollarse para ensayar los diferentes materiales a emplear o incorporar en las diferentes fases de la gestión de la infraestructura vial, e incluye los equipos y/o aparatos a utilizarse, el tipo de ensayo, cálculos e informes a reportar;

Que, el vigente Manual de Ensayos de Materiales para Carreteras se encuentra aprobado por Resolución Directoral N° 028-2001-MTC/15.17;

Que, de otro lado, de acuerdo con el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Dirección de Normatividad Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, tiene, entre sus funciones, la de formular y actualizar normas de carácter técnico y/o administrativas relacionadas con la gestión de infraestructura vial (estudios, construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y uso de caminos). Asimismo, según el artículo 64° del mismo reglamento, la Dirección de Estudios Especiales de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles tiene, entre otras funciones específicas, la de participar en la formulación de normas y especificaciones técnicas relacionadas con estudios y obras en infraestructura vial;

Que, en ejercicio de tales funciones, y en atención a lo previsto en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial; las Direcciones de Normatividad Vial y de Estudios Especiales han planteado la actualización del Manual de Ensayos de Materiales;

Que, en virtud de ello, la Dirección de Normatividad Vial ha presentado a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, con Informe N° 001-2013-MTC/14.04 de fecha 03 de Enero del 2013, el proyecto de Manual de Ensayo de Materiales. Dicho proyecto normativo, ha sido sustentado por la Dirección de Estudios Especiales mediante Informe N° 039-2012-MTC/14.01, Informe Técnico N° 002-2012-MTC/14.01 y Memorandum N° 647-2012-MTC/14.01;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS-“Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, señala, en su artículo 14°, que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días, a la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en concordancia con esta norma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitió la Directiva N° 001-2011-MTC/01-Directiva que establece el procedimiento para realizar la publicación de proyectos de normas legales, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01; la cual ha previsto en su Numeral 6.2.5 que, en el caso de normas legales de rango inferior a una Resolución Viceministerial o a una Resolución de Secretaría General, la publicación se aprobará mediante la emisión del dispositivo legal que corresponda, según la Unidad Orgánica que proponga la norma;

Que, de acuerdo con ello, y siendo que el Manual de Ensayos de Materiales será aprobado por la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, mediante una resolución directoral (norma de rango inferior a las señaladas en el numeral 6.2.5 de la Directiva); la publicación del proyecto presentado deberá ser autorizada por esta Dirección General;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 ha establecido en su Numeral 6.3, que los comentarios, observaciones y sugerencias de los usuarios y administrados, se recibirán por escrito y mediante correo electrónico;

Que, estando a lo señalado, resulta pertinente dictar el acto administrativo de autorización correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la Directiva N° 001-2011-MTC/01 y en uso de las facultades previstas en la Resolución Ministerial N° 506-2008-MTC/02;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación del proyecto de actualización del Manual de Ensayos de Materiales, en la Página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mintc.gob.pe, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente resolución; con el objeto de recibir los comentarios, observaciones, y sugerencias de la ciudadanía en general.

Tales opiniones podrán ser formuladas por: escrito (Jr. Zorritos N° 1203-Cercado de Lima), vía fax (615-7841), o correo electrónico (proyectonormas@mintc.gob.pe); correspondiendo a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles la atención final de las mismas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER N. ZECENARRO MATEUS
 Director General
 Dirección General de Caminos y Ferrocarriles

889869-1